ESTUDIO DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MESA DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**, en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo segundo de la Constitución Política Colombiana, establece los fines esenciales del estado, entre los que se destacan: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En ese mismo sentido, el artículo 209 constitucional consagra que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez, el artículo 311 ibidem, determinó que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Por consiguiente, la Ley 80 de 1993, consagró el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objetivo es el de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, generando fuentes legales y reglamentarias como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuyo propósito consistió en contribuir a la calidad, la efectiva y transparencia en el marco de la contratación pública Colombiana, a su adecuado control y permanente mejoramiento, el cual constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos.

En el artículo 32 de la misma ley, se señaló que, los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, guardando concordancia

con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas.

La insigne Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, respecto del contrato de prestación de servicios considero que "(...) es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".

Que El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 051 del 2025, en la Secretaria de Despacho de Secretaría General y de Gobierno, el cual es un cargo del nivel directivo, la competencia y funciones de ordenador del gasto y pagos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para la modalidad de contratación directa de los procesos de prestación de servicios (profesionales, de apoyo, entre otros) y procesos de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

1.1 NECESIDAD ESPECIFICA

El Municipio de Puerto Salgar, como entidad territorial, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la eficiente gestión administrativa y la adecuada ejecución de los programas, proyectos y acciones que promuevan el desarrollo social y económico del territorio, asegurando el bienestar de la comunidad y la satisfacción del interés general. En cumplimiento de estos fines esenciales del Estado, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social lidera procesos encaminados al fortalecimiento institucional, la planeación, la articulación intersectorial y la ejecución de políticas públicas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer el acompañamiento jurídico a las actividades administrativas y contractuales que se desarrollan en el marco de la gestión de los diferentes programas y proyectos de la dependencia. Dichas actividades comprenden el apoyo y acompañamiento en la revisión de documentos y actuaciones contractuales, seguimiento a los procesos administrativos, revisión y elaboración de documentos de contenido jurídico, acompañamiento a los trámites requeridos por la Secretaría, así como el acompañamiento técnico y jurídico en las actividades relacionadas con la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes y demás acciones inherentes al cumplimiento de las metas institucionales.

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de servicios profesionales de una abogada que brinde acompañamiento jurídico en los asuntos contractuales y administrativos que adelanta la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública, la adecuada aplicación de los procedimientos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Su labor será fundamental para apoyar la revisión y seguimiento de los procesos contractuales y administrativos, orientar las actuaciones que requieran acompañamiento jurídico y contribuir al adecuado desarrollo de los espacios institucionales relacionados con la participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Porque Puerto Salgar es de todos", particularmente en la Línea Estratégica 1 "Somos todos", meta

111 "Garantizar el funcionamiento anual de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes.", la contratación propuesta permitirá fortalecer la gestión institucional, garantizar el adecuado cumplimiento de las metas trazadas y brindar acompañamiento jurídico a los procesos administrativos, contractuales y de participación social que soportan el desarrollo de los programas sociales y económicos de la administración municipal.

De esta manera, la prestación de servicios profesionales como abogada se convierte en un instrumento esencial para fortalecer la gestión jurídica y administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, apoyar el cumplimiento de los procedimientos contractuales y administrativos, contribuir a la observancia del marco normativo aplicable y garantizar el adecuado acompañamiento de los espacios de participación ciudadana, particularmente aquellos dirigidos a Niños, Niñas y Adolescentes, en beneficio de la comunidad salgareña.

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de una profesional con formación en Derecho, conocimientos, experiencia e idoneidad para brindar acompañamiento en los asuntos contractuales, administrativos y en las actividades relacionadas con la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca. Estas actividades comprenden el acompañamiento en la revisión de documentos y actuaciones contractuales, apoyo en el seguimiento de procesos administrativos, elaboración y revisión de documentos de contenido jurídico, acompañamiento en los trámites requeridos por la dependencia, así como el apoyo y acompañamiento jurídico en las actividades desarrolladas en el marco de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes. La entidad requiere contar con personal profesional especializado en el área jurídica, toda vez que el personal de planta resulta insuficiente para atender de manera oportuna las necesidades de acompañamiento jurídico de la dependencia, siendo necesario disponer de una profesional con los conocimientos y experiencia específicos para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades.

Es necesario indicar que, luego de realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de los perfiles del personal en planta que demandan las actividades del proceso, a fin de evidenciar que no existe personal en planta idóneo para atender la especialidad o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la Oficina de Talento Humano expidió certificación de insuficiencia de personal de planta para llevar a cabo las actividades en el desarrollo del objeto contractual con el perfil requerido en esta oportunidad, de manera que se torna insuficiente desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. En consecuencia, es necesario contratar una profesional con la idoneidad, experiencia, conocimiento y capacidad específica para desarrollar el objeto. Las actividades que estarán a cargo de la contratista hacen parte del giro ordinario de la Entidad contratante.

1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=694726 publicado por el Municipio.

2. SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, así mismo se señala que son fines del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Ahora bien, la presente contratación se rige por lo establecido la normatividad de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes de la materia. En los aspectos no regulados expresamente, aplican las disposiciones del derecho civil y comercial vigente; además de lo dicho la contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa fundamentada en el literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, que al respecto señala:

"(...) ***Literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007:***

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...) 4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"

Aunado a lo anterior se tiene que de acuerdo con la normativa colombiana se tiene que en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al respecto estableció:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

Adicionalmente, el artículo **2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015** establece que la contratación de prestación de servicios solo procede cuando la entidad n**o cuenta con personal de planta suficiente o con el nivel de especialización requerido**, situación que debe ser acreditada por la autoridad competente. Asimismo, prohíbe celebrar contratos con objeto igual a uno vigente salvo autorización fundamentada del jefe de la entidad. Puntualmente en su artículo 2.8.4.4.5 establece:

"(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" (subrayado fuera de texto)

Colorario de lo anterior se tiene finalmente por el legislador lo establecido en el numeral 3ro, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tenor literal reza:

"(...) Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...) ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.***
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"

La sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios *"es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación".* En ese sentido, posteriormente en sentencia C- 171 de 2012, dicha Corporación indicó: *"si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta".*

Las actividades que estarán a cargo del contratista, hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y además de lo anterior, el perfil verificado presenta la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo las actividades que serán objeto del contrato a celebrar.

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar y la idoneidad de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de precios del mercado y los servicios a contratar.

Es importante resaltar que, para la prestación de servicios, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necedad de haber obtenida previamente varias ofertas.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez dicho lo anterior se tiene que frente al acápite respectivo la administración Municipal como conclusión a la necesidad planteada requiere que el contratista cumpla con las siguientes condiciones de experiencia (profesional, laboral o relacionada según la necesidad del área correspondiente) e idoneidad, para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión ya sea de persona natural o jurídica, a suscribir, siendo estos así:

3.1. REQUISITOS MINIMOS:

EXPERIENCIA LABORAL: Tres (3) años de experiencia profesional.
FORMACIÓN ACADEMICA: Profesional en derecho.

3.2. ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta los criterios de selección y revisada la documentación de **MARIA ALEJANDRA RIFALDO BONILLA** identificada con cedula de ciudadanía No.1.073.324.715 de Puerto Salgar, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social presento la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia y del análisis realizado se obtuvo el siguiente resultado:

- **FORMACIÓN ACADEMICA:**

TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE GRADO
ABOGADA	Universidad cooperativa de Colombia	05 de agosto del 2016
Especialista en derecho penal y criminología	Universidad libre	21 de noviembre del 2019
Especialista en derecho administrativo	Universidad libre	23de marzo del 2023

- **Experiencia Laboral:**

CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
INPEC	11 DE JUNIO 2014	11 DE AGOSTO DEL 2014
ALCALDIA DE LA DORADA CALDAS	26 DE JULIO DEL 2017	13 DE AGOSTO DEL 2020
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	07 DE ABRIL DEL 2025	31 DE AGOSTO DEL 2026

Que de acuerdo con lo anterior se concluye que **MARIA ALEJANDRA RIFALDO BONILLA** identificada con cedula de ciudadanía No.1.073.324.715 de Puerto Salgar cuenta con la experiencia de tres (3) años necesarios para la ejecución del mencionado objeto contractual.

4. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MESA DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

4.1 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(F)	80000000	80110000	80111600
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación de prestación de servicios en virtud de lo estipulado, se estimula en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 782**. expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

NOTA: El valor del presente contrato se ajusta de acuerdo al cumplimiento de los criterios de selección solicitados para el proceso de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dada la verificación realizada por la Secretaría de Despacho, adicional a ello se analizó de igual manera que el mismo se ajusta al análisis de la demanda realizado en las contrataciones de objetos similares y/o actividades dentro de la administración municipal y otras entidades.

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 782
Valor: $ 13.200.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009
Fecha: 09 de septiembre de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

NOTA: Los saldos del CDP que se referencio y que no se lleguen a afectar con el presente contrato deberán liberarse, mediante el tramite administrativo establecido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Un (01) primer pago proporcional a los días ejecutados del mes de septiembre a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.666.667) M/TE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

B. Un (01) pago a razón de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000) M/TE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad

C. Un (01) ultimo pago proporcional a los días ejecutados del mes de noviembre a razón de **CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.033.333) M/TE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

Se cancelarán mes vencido previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.

En caso de existir deudas por parte de **EL CONTRATISTA** a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.

Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de treinta (30) días calendario cada uno; Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto 514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del contrato, será de **Hasta el Veintidós (22) de noviembre** de la anualidad en curso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal e inicio del mismo en la plataforma Secop II.

NOTA: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se Obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.2. El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato
13. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL MUNICIPIO que tengan que ver con el especifico cumplimiento de su objeto contractual.
14. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
15. Apoyar, en lo de su competencia, a la supervisión de los contratos y/o convenios que se le solicite.
16. Aplicar los lineamientos del proceso de Gestión documental en el expediente contractual y en la presentación de informes.
17. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad

18. Leer y aplicar el Manual de Contratación, Supervisión y Circulares expedidas por la entidad.

b. Obligaciones especificas

1. Brindar acompañamiento jurídico a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social en los asuntos contractuales y administrativos que le sean requeridos, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices impartidas por la entidad.
2. Realizar la revisión jurídica de los documentos que se generen en los procesos contractuales adelantados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, verificando su coherencia con la normativa aplicable y las disposiciones internas de la Administración Municipal.
3. Realizar acompañamiento y seguimiento a los procesos contractuales que le sean asignados, apoyando la revisión de estudios previos, documentos, modificaciones, adiciones, prórrogas, actas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.
4. Realizar la elaboración, revisión y proyección de documentos de carácter jurídico y administrativo, tales como oficios, conceptos, respuestas a requerimientos, memorandos, comunicaciones y demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Secretaría.
5. Brindar acompañamiento jurídico en la atención y trámite de requerimientos administrativos que sean asignados a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, apoyando la elaboración de las respuestas correspondientes dentro de los términos establecidos.
6. Realizar seguimiento a las actuaciones y trámites administrativos que le sean asignados, informando oportunamente a la Secretaría sobre los avances, observaciones, requerimientos o situaciones que puedan afectar su adecuada gestión.
7. Brindar acompañamiento jurídico y técnico en las actividades desarrolladas en el marco de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, apoyando su adecuada organización, funcionamiento y articulación con las acciones institucionales dirigidas a esta población.
8. Realizar la elaboración y revisión de actas, informes, documentos y demás soportes derivados de las actividades de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, garantizando que la información quede debidamente documentada y organizada.
9. Participar en reuniones, comités, mesas de trabajo y demás espacios institucionales relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerida por la Secretaría, brindando el acompañamiento jurídico correspondiente y realizando el seguimiento a los compromisos que le sean asignados.
10. Presentar los informes y demás soportes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, manteniendo organizada y disponible la documentación generada y atendiendo las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor.
11. Acompañar todas las actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social así como la Oficina de Programas Sociales, Deporte y Cultura, en el marco de los eventos realizados durante la ejecución contractual.

NOTA: Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido.

8.3 Informes / Entregables

- De actividades mensuales o proporcional para cada pago con corte al último día del mes correspondiente.
- Evidencias de ejecución contractual mensual o para cada pago.
- Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

9. ESTUDIO DEL SECTOR:

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato que se desprenda del presente estudio previo.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se recomienda la contratación directa bajo la causa de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Adquisiciones Previas del municipio: La Secretaría de Desarrollo Económico y Social realizó cómo la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso, así:

objeto	tipo de contrato	no. contrato	fecha de contrato	valor	plazo
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MESA DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CD-414-2025	24/10/2025	10.666.664 COP	65 DÍAS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y TÉCNICO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, Y APOYAR LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y A LAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CD-314-2026	31/07/2026	$16.500.000	NOVENTA (90) DÍAS

objeto	tipo de contrato	no. contrato	fecha de contrato	valor	plazo
ESTRATEGIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL					

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales: la Desarrollo económico y social, verificó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) I y II, respecto de otros municipios que hubiesen contratado la prestación de servicios con objeto similar al que en esta oportunidad pretende satisfacer la entidad y estos fueron los resultados:

CONTRATO Nº	OBJETO	VALOR	ENTIDAD	PLAZO
HLC-OPS2026-1700	PRESTACION DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA A LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA EN EL TRÁMITE, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN, INCIDENTES DE DESACATO, RECURSOS Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES JURÍDICOS DE LA ESE HOSPITAL LA CANDELARIA	$3.800.000	Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria*	21 DIAS
CD305-DIGSA/DMBUG-2026	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL AREA DE CONTRATACION PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	12.506.667 COP	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	112 (DÍAS)

Así mismo se indica que la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato.

b. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECU	ECONOMICO	Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes, para dar cumplimiento al objeto contractual y el normal funcionamiento del mismo.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJE	POLITICOS	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales, y las decisiones que se tomen por parte del sector político en el cambio de los tributos en el sector.	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	3	1	4	BAJO	EMPRESA	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecución de los cambios políticos para que el proceso se cumpla a cabalidad	3	1	4	BAJO	SI	EMPRESA	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos políticos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	PLANE Y EJE	FINANCIEROS	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica como por ejemplo fluctuaciones significativas en divisas o ausencia de recursos	Afecta el desarrollo directamente del objeto del contrato	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento del contratista a las Actividades contratadas y a desarrollar en el proyecto y su oportuna entrega	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Actualización Continua del cronograma de Actividades.	MENSUAL

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizo la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 13.200.000,00
Total estimación del riesgo	$ 247.500,00

Estimar | Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Financiero	cambios inesperados en la economia interna y externa del pais que afectan directamente el cumplimiento del contrato teniendo como base el origen de los elementos y sus insumos	Bajo	Bajo	$ 82.500,00	33,33%
Económico	son aquellos que se derivan por cambios de las politicas gubertamentales que sean provables y previsibles, tales como cambios en la situacion politica, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecucion del contrato	Bajo	Bajo	$ 82.500,00	33,33%
Sociales o Politicos	son aquellos que se derivan por cambios de las politicas gubertamentales que sean provables y previsibles, tales como cambios en la situacion politica, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecucion del contrat	Bajo	Bajo	$ 82.500,00	33,33%

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

11. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección de contratación directa regulada por la Ley 1150 de 2007, no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuarta, Subsección primera del Decreto 1082 de 2015.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

13. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo, los siguientes documentos:

- Solicitud de CDP y Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Formato De Necesidad

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los Nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS
Secretaria de Desarrollo Económico y social
ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

Proyecto: Juana Morales- Contratista
Reviso: Mónica Lorena Garces – Jefe de Programas Sociales